

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 24 DE PALMA DE MALLORCA

CALLE TRAVESSA D'EN BALLESTER, N° 20-1° DE PALMA DE MALLORCA. -

Teléfono: 971 219 237 -, **Fax:** 971 219 198.-

Correo electrónico: instancia24.palmademallorca@justicia.es

Equipo/usuario:

Modelo: S40020

N.I.G.: 07040 42 1 2019 0015446

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000542 /2019-1

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. CENTRAL SANTA LUCIA L.C

Procurador/a Sr/a. CRISTINA SAMPOL SCHENK

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. MELIA HOTELS INTERNATIONAL SA

Procurador/a Sr/a. RUTH MARIA JIMENEZ VARELA

Abogado/a Sr/a.

PROVIDENCIA

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,

Sr./a: MARGALIDA VICTORIA CRESPI SERRA.

En PALMA DE MALLORCA, a seis de julio de dos mil veinte.

Dada cuenta,

Por presentado escrito en fecha 15/06/2020 por la procuradora Sra. RUTH MARIA JIMENEZ VARELA en nombre y representación de la parte demandada "MELIA HOTELS INTERNATIONAL SA", acuerdo:

1.-Requíeráse a la parte actora "CENTRAL SANTA LUCIA L.C" , para que en el plazo de diez días aporte el documento 16 de la demanda en un formato que resulte legible.

2.- Requíeráse a la parte actora "CENTRAL SANTA LUCIA L.C" , para que en el plazo de diez días aporte los documentos 10 A, 10 B, 10 C, 11 B, 11 A, 12 A, 12 B,13, 18, 19 y 16 en formato original y en papel.

Se suspende el plazo para contestar a la demanda hasta la cumplimentación de los anteriores requerimientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente



sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.